REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00812-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El traslado de las excepciones de mérito venció en silencio (c. digital 24).

Al tenor del artículo. 443 – 2º del CGP, en concordancia con el 392, se señala la hora de las 08:30 am del día 26 del mes de septiembre del 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA EJECUTANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda. (c. digital 03).

DEL EJECUTADO

Documentales: Las aportadas con el escrito de excepciones (c. digital 16).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

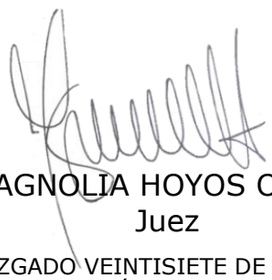

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022

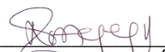

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG